



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	DIEGO MAURICIO CALDERÓN GARCÉS
Demandado:	JULIANA MAZUERA DUQUE
Radicado:	110013110011 2021 01096 00
Providencia:	Auto N° 617
Decisión:	Programa diligencia

Como quiera que la audiencia programada para el 21 de febrero del 2023, fue evacuada hasta el interrogatorio exhaustivo de parte y la fijación del litigio, por lo avanzado de la hora la misma debió suspenderse; según lo anterior se dispone:

PRIMERO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el **día martes dieciséis (16) de mayo de 2023 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

CUARTO: Reconocer a la abogada JENIFFER COTACIO MONSALVE como apoderada sustituta del Dr. Juan David Parra Echeverri, para que asuma la representación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 09 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--